

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de abril de 2021; al Despacho de la señora Juez: las presentes diligencias, informando que el curador ad litem contestó demanda en forma oportuna y propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpasesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201900199-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: NEIBER ALFONSO CELIS ARTUNDUAGA

Téngase en cuenta que el curador ad litem en representación del demandado NEIBER ALFONSO CELIS ARTUNDUAGA, dentro de la oportunidad procesal propuso excepción de mérito que denominó "*la obligación demandada no es clara*".

Así las cosas, se determina que a la excepción propuesta como "*la obligación demandada no es clara*", no se le dará trámite como quiera que con la exceptiva se discuten los requisitos del título ejecutivo y ésta debió formularse como excepción previa a través de recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo y dentro de los términos legales establecidos para éste, artículo 430 del C.G.P., en concordancia con el artículo 318 ibídem.

En firme la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para continuar con la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 021 del 3 de mayo de 2021 en el micro sitio web y la cartelería del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Código de verificación:

0ad1db1faff53710c1651043049c241a0cfee8e09a8ee4933aecc4a44916558f

Documento generado en 30/04/2021 03:53:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 021 del 3 de mayo de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.